

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 8 de febrero de 2012 No. 84 Tomo CCXCIII

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase EMITIR LAS V REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, REFORMADO MEDIANTE ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMEROS 92-2009 Y 50-2011 DE FECHAS 1 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE FEBRERO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL FORTALECIMIENTO CONJUNTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR EN LA AGENCIA CONSULAR DE LA CIUDAD DE ACAYUCAN, VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscrito en la ciudad de Acayucan, Estados Unidos Mexicanos el 20 de agosto de 2010.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-048-2011

ACUERDO COM-2-2012

ACUERDO COM-5-2012

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

ACTA No. 03-Aux-C.M.-2012 PUNTO SEGUNDO

Acuérdase APROBAR LOS NUEVOS PRECIOS QUE PAGARÁN LOS ARRENDATARIOS DE: LOS LOCALES COMERCIALES, DE PLANCHAS DE CONCRETO Y PISO DE PLAZA PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

Acuérdase condonar a los contribuyentes las multas y recargos por falta de pago del IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES (-IUSI-), siempre que lo adeudado a la comuna escuintleca, se cubra en el tiempo comprendido del quince de febrero del corriente, al quince de mayo del año en curso.

MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Acuérdase crear la POLICIA MUNICIPAL del municipio de Purulhá, Departamento de Baja Verapaz.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELECTICA

RESOLUCIÓN CNEE-44-2012

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes
de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos •
Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase EMITIR LAS REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, REFORMADO MEDIANTE ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMEROS 92-2009 Y 50-2011 DE FECHAS 1 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE FEBRERO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO GUBERNATIVO 35-2012

Guatemala, 7 de febrero del 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, así como impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, está última en lo que le atañe, así como aquellos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, se creó el Fondo Nacional de Desarrollo, el cual tiene por objeto atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país, y tomando en consideración que dentro de las funciones que le corresponden al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, está la de atender la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, con el objeto de mejorar las condiciones alimenticias de la población, razón por la cual se justifica que ese Fondo dependa de ese Ministerio. Asimismo, es necesario indicar quiénes integran el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-", por lo que se hace necesario reformar ese Acuerdo Gubernativo conforme lo considerado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27, 29 y 35 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006, REFORMADO MEDIANTE ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMEROS 92-2009 Y 50-2011 DE FECHAS 1 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE FEBRERO DE 2011, RESPECTIVAMENTE

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"**Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO.** Se crea el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, que podrá abreviarse FONADES, con el objeto de atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país, el cual dependerá del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del ámbito de su competencia. El referido Fondo será ejecutado a través de un fideicomiso, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas realizará las acciones necesarias para su constitución."

Artículo 2. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"**Artículo 4. COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y en esa virtud, le corresponde la definición de las políticas de carácter general y la aprobación de los planes de trabajo, programas, proyectos, actividades y servicios, así como la programación financiera del Fondo Nacional de Desarrollo, incluyendo la supervisión y evaluación del mismo.

El Comité Técnico lo integran tres representantes titulares y sus suplentes, de la forma siguiente:

- Titular: Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
Suplente: Representante del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Titular: Secretario Privado de la Vicepresidencia;
Suplente: Representante de la Vicepresidencia;
- Titular: Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
Suplente: Representante del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El Comité podrá ser asesorado por el Fideicomitente y el Fiduciario. El Comité Técnico aprobará los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los cuales elaborará la Unidad Ejecutora correspondiente.

Los miembros titulares del Comité Técnico del Fideicomiso, así como el Secretario del mismo, percibirán dietas a razón de ochocientos quetzales (Q.800.00) por sesión ordinaria o extraordinaria en la que participen, no debiendo percibir dietas por más de cuatro sesiones ordinarias celebradas en el mismo mes calendario. Los miembros suplentes gozarán de la misma dieta cuando asistan a las sesiones en ausencia de los titulares. El pago de las dietas se aplicará a los productos del Fideicomiso; si éstos no alcanzaren, el pago se efectuará con cargo al patrimonio fideicometido."

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase Acuérdase MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL FORTALECIMIENTO CONJUNTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR EN LA AGENCIA CONSULAR DE LA CIUDAD DE ACAYUCAN, VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscrito en la ciudad de Acayucan, Estados Unidos Mexicanos el 20 de agosto de 2010.

YO, ÁLVARO COLOM CABALLEROS
Presidente de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, firmó en la ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de agosto de 2010 el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL FORTALECIMIENTO CONJUNTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR EN LA AGENCIA CONSULAR DE LA CIUDAD DE ACAYUCAN, VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, se ratifica por el presente dicho Memorándum de Entendimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente Instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a siete días del mes de diciembre de dos mil once.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

HAROLDO RODAS MELGAR



Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL FORTALECIMIENTO CONJUNTO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CONSULAR EN LA AGENCIA CONSULAR DE LA CIUDAD DE ACAYUCAN, VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de El Salvador denominados en adelante "las Partes":

Considerando la necesidad de generar y compartir programas de atención y protección consular de los nacionales guatemaltecos y salvadoreños durante su tránsito y estadía en Acayucan, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, independientemente de su condición migratoria.

En atención a sus respectivos mandatos constitucionales, regionales y demás compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en cuanto a velar por el bienestar y la integridad de las personas migrantes.

Con el ánimo de formalizar los compromisos asumidos en materia migratoria en el marco de la I Reunión de la Comisión Binacional Guatemala-El Salvador.